INTRODUCCIÓN

El MUNICIPIO DE LA PINTADA, en adelante la "ENTIDAD", pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de prestación de servicios para "*PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS PREPARADAS EN CALIENTE A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, GARANTIZANDO CONDICIONES DE CALIDAD, INOCUIDAD, OPORTUNIDAD Y VALOR NUTRICIONAL, COMO ESTRATEGIA DE APOYO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, EL BIENESTAR Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO".*

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del contratista se realizará a través del PROCESO DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS) CD-CA-SSIS-002-2026.

La entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y el Decreto 142 de 2023.

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN **1**
CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL **5**
1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN 5
1.2. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA 5
1.2.1. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL 5
1.3. DOCUMENTOS DEL PROCESO 7
1.4. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO 7
1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 7
1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN 8
1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES 8
1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO 9
1.8 IDIOMA 10
1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR 11
1.10 INFORMACIÓN INEXACTA 11
1.11 INFORMACIÓN RESERVADA 11
1.12 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL 12
1.13 CAUSALES DE RECHAZO 12
1.14 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN 13
1.15 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES 14
1.16 RETIRO DE LA PROPUESTA 14
1.17 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES 14
CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA **15**
2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 15
2.2 APODERADO 16
2.3 LIMITACIÓN A MIPYME 16
2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 17
2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS 18
2.6 INFORME DE EVALUACIÓN 18
2.8 ADJUDICACIÓN 19
CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN **19**
3.1 GENERALIDADES 20

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA 20
3.2.1 Carta de presentación de la propuesta 21
3.2.2 Propuesta técnica y económica 21
3.2.3 Certificado de existencia y representación legal 22
3.2.4 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales 22
3.2.5 Certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP 23
3.2.6 Registro único tributario (RUT) 23
3.2.7 Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal 23
3.2.8 Boletín de responsables Fiscales 24
3.2.9 Certificado de Antecedentes Disciplinarios 24
3.2.10 Certificado de Antecedentes Judiciales 24
3.2.11 Multas, apremios, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual. 24
3.2.12 Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (persona natural o representante legal persona jurídica 25
3.2.13 Consulta de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018) 25
3.2.14 Registro nacional de medidas correctivas – RNMC (consultado por la entidad). 25
3.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES 25
3.3.1 Plan de Saneamiento: 25
3.3.2 Plan de Capacitación y Saneamiento: 26
3.3.3 Compromiso de compra pública local de alimentos: 26
3.3.4 Certificado de inspección, vigilancia y control 26
3.3.5 Concepto sanitario 27
3.4 IDONEIDAD 27
3.5 EXPERIENCIA 28
3.5.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA 28
3.5.1.1 Experiencia general 28
3.5.1.2 Experiencia especifica 28
3.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA 28
3.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 29
3.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA 30

CAPÍTULO IV CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE 31

4.1 FACTORES DE ESCOGENCIA 31

4.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (350 PUNTOS) 32

4.1.1.1 Número de contratos adicionales (250 puntos) 33

4.1.1.2 Valor acumulado adicional (100 puntos) 33

4.1.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVA DE LA ESAL (300 PUNTOS) 33

4.1.2.1 Gobierno organizacional (50 puntos) 33

4.1.2.2 Equipo institucional disponible (150 puntos) 34

4.1.2.3 Gestión institucional (50 puntos) 34

4.1.3 CAPACIDAD LOGÍSTICA Y SANITARIA DEL COMPONENTE ALIMENTARIO (100 PUNTOS) 34

4.1.4 COMPRAS PÚBLICAS LOCALES Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO (100 PUNTOS) 35

4.1.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (50 PUNTOS) 35

4.1.6 OFERTA ECONÓMICA (100 PUNTOS) 35

4.2 CRITERIOS DE DESEMPATE 36

CAPÍTULO V RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 44

5.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS 44

CAPÍTULO VI ACUERDOS COMERCIALES 46

CAPÍTULO VII GARANTÍAS 47

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican a continuación:

Objeto del proyecto *"PRESTAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y ENTREGA DE RACIONES ALIMENTARIAS PREPARADAS EN CALIENTE A LAS PERSONAS MAYORES BENEFICIARIAS DE LOS PROGRAMAS DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA, GARANTIZANDO CONDICIONES DE CALIDAD, INOCUIDAD, OPORTUNIDAD Y VALOR NUTRICIONAL, COMO ESTRATEGIA DE APOYO A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA, EL BIENESTAR Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO".*

Plazo del contrato: El plazo de ejecución del presente contrato de interés público será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normatividad vigente.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

Valor presupuesto oficial (pesos incluido IVA): OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000), equivalente a 45,69 SMMLV para la vigencia 2026.

Lugar(es) de ejecución del contrato: El lugar de ejecución del objeto contractual será en el Municipio de La Pintada – Antioquia.

1.2. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

1.2.1. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y en virtud del principio de responsabilidad que orienta la contratación estatal, el Municipio de La Pintada ejercerá la vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del presente contrato de interés público celebrado con Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras y operativas derivadas del mismo.

La supervisión estará a cargo del **SECRETARIO DE SALUD E INCLUSIÓN SOCIAL DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA**, o quien haga sus veces o sea designado mediante acto administrativo, quien ejercerá las funciones de seguimiento y control integral respecto del cumplimiento del objeto contractual

El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ESAL y podrá requerir la adopción de medidas correctivas orientadas a garantizar las condiciones técnicas, sanitarias, operativas, administrativas y financieras previstas para la ejecución del programa.

Igualmente, el supervisor podrá solicitar aclaraciones, ajustes, planes de mejora, reposición de bienes, correcciones documentales o cualquier actuación necesaria para asegurar el cumplimiento oportuno y adecuado del objeto contractual.

La ESAL deberá atender las instrucciones impartidas por la supervisión siempre que estas se encuentren relacionadas con la ejecución del contrato y se ajusten a la normativa vigente. En caso de desacuerdo, deberá manifestarlo por escrito y sustentar técnicamente las razones correspondientes.

Toda modificación contractual relacionada con prórrogas, adiciones, suspensiones, modificaciones al alcance, redistribución de actividades o ajustes técnicos deberá contar previamente con concepto favorable de la supervisión y surtir el procedimiento administrativo correspondiente.

Funciones mínimas de la supervisión

Corresponde al supervisor ejercer, entre otras, las siguientes actividades:

1. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación, recibo a satisfacción y liquidación cuando haya lugar.
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las especificaciones técnicas relacionadas con el suministro, preparación y entrega de alimentos dirigidos a la población beneficiaria.
3. Revisar y aprobar los informes parciales y finales de ejecución técnica, administrativa y financiera presentados por la ESAL.
4. Verificar el cumplimiento de las metas del programa, especialmente las relacionadas con número de beneficiarios, raciones alimentarias entregadas y actividades complementarias desarrolladas.
5. Realizar seguimiento a la calidad e inocuidad de los alimentos suministrados y al cumplimiento de la normatividad sanitaria aplicable.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones asociadas al talento humano requerido para la ejecución del programa, particularmente manipuladoras de alimentos y demás personal vinculado.
7. Revisar los soportes de compras, facturación, listas de entrega, registros fotográficos, informes financieros y demás evidencias exigidas en el contrato.
8. Verificar el cumplimiento de la inversión mínima destinada a compras locales y participación de pequeños productores agropecuarios, cuando aplique.
9. Revisar el cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal vinculado a la ejecución.
10. Emitir las certificaciones de cumplimiento y trámite de pago correspondientes.
11. Tramitar y conceptuar sobre solicitudes de adición, prórroga, suspensión, modificación o ajustes requeridos durante la ejecución.
12. Realizar visitas de seguimiento, reuniones técnicas y requerimientos que permitan verificar la correcta ejecución del programa.

13. Solicitar la reposición inmediata de alimentos, víveres o insumos que no cumplan condiciones de calidad, cantidad, inocuidad u oportunidad.
14. Consolidar la información requerida para atender auditorías, visitas y requerimientos formulados por organismos de control o entidades financiadoras.
15. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de imagen institucional, publicidad, identificación del proyecto y visibilidad de los aportes efectuados por las entidades participantes.
16. Las demás funciones inherentes a la supervisión establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

1.3. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los Documentos del Proceso son los señalados en el capítulo IX, del presente documento

1.4. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Los interesados deben enviar las observaciones al Proceso de Contratación por medio electrónico y publicada por el mismo en la plataforma de SECOP II.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el documento denominado “Términos y Condiciones del Uso del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II”.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacionpintada@gmail.com

1.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (V.14.0801 del UNSPSC) contenido en dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion, la siguiente es la codificación del servicio requerido por la Entidad:

SEGMENTO	DESCRIPCIÓN
15111501	Combustibles gaseosos
50111500	Carnes y aves de corral
50112000	Carnes procesadas y preparadas
50131600	Huevos y sustitutos
50131700	Productos de leche y mantequilla
50151500	Grasas y aceites vegetales
50161500	Chocolates, azúcares, edulcorantes y productos relacionados
50172000	Productos derivados de soya
50193000	Bebidas y productos alimenticios

50221000	Legumbres
50301500	Frutas frescas
85151700	Planeación y ayuda de políticas de alimentos
93131600	Planeación y programas de alimentación y nutrición
80111600	Servicios de personal temporal

El presente proceso de contratación se encuentra clasificado conforme al Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en cumplimiento de los lineamientos del Sistema de Compra Pública colombiano, con el fin de estandarizar la identificación de los bienes y servicios requeridos y facilitar la interoperabilidad de la información entre las entidades estatales y los proveedores.

De acuerdo con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante la Circular Externa No. 012 de 2014, el uso del clasificador UNSPSC tiene como propósito establecer un lenguaje común entre los partícipes del sistema, sin constituirse en un requisito habilitante dentro de los procesos de selección.

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el uso del clasificador UNSPSC es obligatorio en la estructuración del Plan Anual de Adquisiciones y en los procesos de contratación estatal, razón por la cual su inclusión en el presente proceso responde a una exigencia normativa en la fase de planeación, sin que ello implique que su acreditación o coincidencia exacta constituya un factor de habilitación o evaluación de las ofertas.

En consecuencia, la clasificación UNSPSC adoptada en el presente proceso tiene efectos exclusivamente informativos y de organización del sistema, y no limitará la participación de oferentes que, aun cuando no se encuentren previamente clasificados bajo los códigos señalados, acrediten idoneidad y experiencia en la ejecución del objeto contractual.

1.5 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor a tomar
00118	04/05/2026	$80.000.000	$ 80.000.000

1.6 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando

todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En caso de que la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate y, por ende, no los haya requerido, podrá hacerlo posteriormente, otorgándole al Proponente un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el Cronograma. Lo aquí descrito también aplicará cuando la observación a la oferta provenga de otro Proponente y se hubiere realizado en el traslado del informe de evaluación.

Los adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia.

1.7 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso debe ser elaborado por la entidad teniendo en cuenta los términos legales para cada una de las etapas del proceso

La entidad debe adaptar esta sección al formato del SECOP II cuando contrate por medio de esta plataforma.

ACTIVIDAD	Fecha (dd/mm/aa)	LUGAR DE PUBLICACIÓN
Publicación estudios y fundamentos del proceso competitivo	10 de junio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

ACTIVIDAD	Fecha (dd/mm/aa)	LUGAR DE PUBLICACIÓN
Publicación de convocatoria del proceso competitivo	10 de junio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Publicación de los términos y condiciones del proceso competitivo	10 de junio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Observaciones a la invitación	12 de junio de 2025 Hasta las 17:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Respuesta a las Observaciones y Publicación de Adendas	17 de junio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Fecha límite presentación de propuestas	18 de junio de 2026 hasta las 08:00 a.m.	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Evaluación de propuestas e inspección técnica a las sedes de los proponentes	22 de junio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Traslado del informe de evaluación de las propuestas en SECOP.	Del 23 al 25 de junio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Plazo para realizar observaciones al informe de evaluación y entregar requerimientos realizados por la entidad	Hasta el 26 de junio de 2026 hasta las 17:00 horas	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Respuesta a las observaciones.	01 de julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii
Comunicación aceptación de la propuesta o declaratoria de desierta.	02 de julio de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulte-en-el-secop-ii

1.8 IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

De igual manera, se deberán atender los demás lineamientos al respecto que se establecen en la Circular Única Externa expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

1.9 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para el trámite de Apostilla o Legalización de documentos públicos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades aplicarán los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia, en especial la Resolución 1959 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

1.10 INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

1.11 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el **Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta**, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.12 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

1.13 CAUSALES DE RECHAZO

Las propuestas presentadas dentro del presente proceso competitivo para la selección de Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL de reconocida idoneidad, adelantado conforme al artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, serán rechazadas en los siguientes eventos:

a. Cuando la ESAL se encuentre incursa en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición para contratar, prevista en la Constitución Política, la ley o normas reglamentarias.
b. Cuando la entidad participante no acredite su calidad de Entidad Sin Ánimo de Lucro, o no cuente con personería jurídica vigente al momento del cierre del proceso.
c. Cuando la ESAL no cumpla con el requisito de reconocida idoneidad, experiencia o capacidad exigidos en la invitación pública.
d. Cuando el objeto estatutario o actividades registradas de la ESAL no guarden relación directa con el objeto del proceso, especialmente con programas de atención integral, asistencia social, bienestar, seguridad alimentaria, atención al adulto mayor o actividades afines.
e. Cuando la propuesta económica exceda el presupuesto oficial establecido por la Entidad
f. Cuando la propuesta no incluya la totalidad de actividades requeridas para el desarrollo del componente alimentario del proyecto.
g. Cuando la ESAL no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos y no subsane oportunamente la documentación requerida por la Entidad dentro del término establecido.
h. Cuando la propuesta sea presentada de manera condicional, ambigua, incompleta o con restricciones que impidan su evaluación objetiva.
i. Cuando se evidencie falsedad, alteración, inconsistencia grave o inexactitud en los documentos aportados, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.
j. Cuando la ESAL no acredite encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos exigidos por la normatividad vigente.
k. Cuando la propuesta sea presentada por persona distinta al representante legal o apoderado debidamente facultado y no se allegue el documento que acredite la representación correspondiente.

l. Cuando la propuesta sea presentada de manera extemporánea o por fuera de la fecha, hora y lugar establecidos en el cronograma del proceso.
m. Cuando la ESAL no atienda las modificaciones efectuadas mediante adendas expedidas por la Entidad.
n. Cuando la propuesta económica no sea presentada o no corresponda al objeto del proceso.
o. Cuando el plazo de ejecución ofrecido supere el término establecido por la Entidad.
p. Cuando la vigencia de la propuesta sea inferior a la exigida en la invitación pública.
q. Cuando la ESAL tenga limitaciones estatutarias para comprometerse y no aporte la autorización correspondiente expedida por el órgano competente antes del cierre del proceso.
r. Cuando se actúe mediante apoderado y no se allegue el poder debidamente otorgado con anterioridad al cierre del proceso.
s. Cuando el proponente trate de influir, interferir o ejercer presión indebida sobre el proceso de evaluación o selección.
t. Cuando la propuesta contenga condicionamientos contrarios al objeto, alcance, obligaciones, especificaciones técnicas o finalidad del convenio.
u. Cuando se evidencie que la propuesta no corresponde al presente proceso de selección o incluya información perteneciente a otro procedimiento contractual.
v. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo y la justificación presentada no permita demostrar la viabilidad técnica, financiera y operativa para la ejecución del convenio.
w. Cuando la ESAL no acredite la capacidad técnica, operativa y organizacional necesaria para ejecutar el componente alimentario dirigido a la población adulta mayor beneficiaria.
x. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta, en caso de que la Entidad haya decidido exigirla en la invitación pública.
y. Las demás causales previstas en la Constitución Política, la Ley, el Decreto 092 de 2017 y la presente invitación.

NOTA: Previo a la suscripción del convenio, la ESAL seleccionada deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme a la normatividad vigente.

La Entidad verificará igualmente el cumplimiento de las condiciones relacionadas con la reconocida idoneidad, experiencia, capacidad técnica y operativa exigidas para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento e inclusión a los programas de atención integral a las personas mayores en el Municipio de La Pintada”.

1.14 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

1.15 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
F. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
G. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.16 RETIRO DE LA PROPUESTA

El proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, el SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.17 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Que el artículo 15 de la Constitución Política dispone que todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar. Que no obstante lo anterior, el artículo 20 y 74 ibid., contempla el derecho que tiene la población colombiana de informar y recibir información veraz e imparcial, y en desarrollo de esta garantía constitucional y que “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”.

Que a través de la Ley 1581 de 2012 se expidió el régimen general de protección de datos personales colombiano y según lo estipulado en el artículo 5 relativo a la protección de la información personal sensible, definida como (…) “aquellos datos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o

que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos." (…)

Que la Ley 1712 de 2014, regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho, así como, las excepciones de los artículos 18 y 19 a la publicidad de información clasificada y/o reservada.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la protección de los datos personales, la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, la reserva de los secretos comerciales, industriales o profesionales y toda aquella información que es suministrada por el Proponente para el cumplimiento de los factores de desempate y que goza de excepción legal de acuerdo con la regulación enunciada anteriormente, información relativa a los siguientes y sin limitarse a: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, las Entidades deberán validar la información y la documentación, antes de cargar lo correspondiente en el SECOP con el fin de evitar publicar para conocimiento de terceros no autorizados la información relacionada con los factores de desempate de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en procesos de reincorporación y/o reintegración, población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana o demás datos sensibles, con el fin de no afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Así mismo, la entidad se encargará de cumplir con lo estipulado en el régimen de protección de datos personales establecido por la Ley 1581 de 2012, incluyendo la recolección de la autorización para el tratamiento de datos personales sensibles, por lo tanto, se encargará y será responsable de que los Titulares de la información diligencien el **"Formato 18- Autorización para el tratamiento de datos personales"** que deberá adjuntarse como documento y como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPÍTULO II

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el **Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta** debidamente diligenciada y suscrita por el representante legal de la ESAL.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del **Anexo 2 – Pacto de Transparencia** y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

2.2 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

2.3 LIMITACIÓN A MIPYME

El Municipio de La Pintada – Antioquia realizó el análisis respecto de la procedencia de la limitación de la convocatoria a MiPymes, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las modificaciones introducidas por el Decreto 1860 de 2021.

Para la vigencia 2026, el umbral establecido para la procedencia de convocatorias limitadas a MiPymes corresponde a COP $511.708.497, equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), de conformidad con la metodología adoptada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

El valor estimado del presente proceso es:
Presupuesto oficial: $80.000.000. En consecuencia:

Concepto	Resultado
Valor inferior a USD 125.000	SI
Cumple requisito económico para eventual limitación	SI

No obstante, el presente proceso corresponde a un proceso competitivo bajo régimen especial para la selección de una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, adelantado en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, cuyo objeto está orientado a la ejecución del proyecto “Fortalecimiento e inclusión

a los programas de atención integral a las personas mayores en el Municipio de La Pintada – Antioquia".

Por tratarse de un mecanismo especial de contratación y considerando que la participación está restringida a Entidades Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, la convocatoria no se limitará a MiPymes, toda vez que el criterio de participación está determinado por la naturaleza jurídica del ejecutor y por las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad requeridas para el desarrollo del programa social.

En consecuencia:

- ✓ El proceso permanecerá abierto a todas las ESAL que acrediten reconocida idoneidad.
- ✓ No procederá limitación territorial ni restricción exclusiva a MiPymes.
- ✓ Los criterios de selección estarán orientados a verificar experiencia específica, capacidad técnica, eficiencia, eficacia y manejo del riesgo.
- ✓ Podrán participar cooperativas, asociaciones, corporaciones, fundaciones y demás ESAL que cumplan las condiciones del proceso.

Por lo anterior, el Municipio de La Pintada determina que no aplica la limitación de convocatoria a MiPymes para el presente proceso competitivo de régimen especial con ESAL, sin perjuicio de la participación de entidades que adicionalmente ostenten dicha calidad.

2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Para las Entidades que utilicen SECOP II la presentación de la oferta deberá adaptarse a las condiciones de la plataforma y no será posible allegar documentos en físico.

Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La Entidad solo recibirá una oferta por Proponente, salvo los procesos estructurados por lotes o segmento cuando la Entidad haya establecido esta posibilidad. En caso de presentarse para varios

Procesos de Contratación con la Entidad, el Proponente deberá dejar constancia para qué proceso allega su ofrecimiento. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente si se hace a través del SECOP II el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Las tachaduras y/o enmendaduras sobre alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes o los factores de evaluación de la oferta, deberán estar salvados con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y, con una nota al margen donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

2.5 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes. Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido publicadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

2.6 INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el **Cronograma,** la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y publicar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6, salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar el día antes de la adjudicación hasta las 11:59 p.m. de acuerdo con lo señalado en el **Cronograma**, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.8 ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el **Cronograma**, la entidad adjudicará el proceso mediante acto administrativo.

La entidad estatal *podrá*, previo a la expedición del acto administrativo de adjudicación, si así lo estima conveniente, realizar audiencia en la cual asigne puntaje y establezca el orden de elegibilidad de las propuestas, con el fin de resolver las observaciones presentadas al informe final de evaluación. En el evento que la entidad estatal determine la realización de la audiencia, deberá fijarla en el **Cronograma**, y desarrollarla de la siguiente manera:

La entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación. Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 1.6. Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos en el CAPÍTULO IV, ordenados de mayor a menor.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al informe de evaluación, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

CAPÍTULO III

REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

De conformidad con lo dispuesto por numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, *"La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje".*

Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Aunque no se otorga puntaje, habilita a los proponentes para participar en el proceso de selección.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Experiencia	Cumple / No Cumple
Capacidad técnica	Cumple / No Cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple / No Cumple

La verificación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis y que están descritos en el pliego de condiciones

3.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

3.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM.

El Municipio debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

3.2.1 Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada por el representante legal de la ESAL.

El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del **Formato 1 "Carta de Presentación de la Propuesta",** el cual no podrá ser modificado.

Cuando el proponente sea una persona extranjera, la propuesta será abonada por un profesional nacional colombiano debidamente matriculado en el país conforme a las normas vigentes.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

3.2.2 Propuesta técnica y económica

La Entidad debe configurar el Formato de oferta económica que se presenta en el **"Formulario 1 – Propuesta económica"**, para que sea diligenciado por los Proponentes.

Al diligenciar el formulario, el proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto así: cuando el digito decimal sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto; en caso de no hacerlo, el municipio de La Pintada efectuará dicho ajuste, el cual primará para todos los efectos de evaluación y adjudicación.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

La Entidad en esta sección o en el **"Formulario 1 – Formulario del Presupuesto Oficial"** discriminará los impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación. Los oferentes tendrán en cuenta esta información al presentar su oferta.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto en Artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

3.2.3 Certificado de existencia y representación legal

La ESAL deberá aportar certificado expedido por la autoridad competente con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

El documento deberá acreditar:

a. Existencia legal vigente.
b. Representación legal.
c. Objeto estatutario relacionado con:

   - ✓ atención integral al adulto mayor;
   - ✓ programas sociales;
   - ✓ bienestar poblacional;
   - ✓ seguridad alimentaria;
   - ✓ inclusión social;
   - ✓ programas comunitarios o afines.

d. Vigencia mínima igual al plazo de ejecución y un (1) año adicional.
e. Domicilio principal.
f. Ausencia de causal de disolución o liquidación.

3.2.4 Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL deberá acreditar, a la fecha de presentación de la oferta, el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar certificación en la que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes a:

- ✓ Sistema de salud
- ✓ Sistema de pensiones
- ✓ Riesgos laborales
- ✓ Aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA (cuando haya lugar)

Dicha certificación deberá indicar que los pagos correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso han sido efectuados de manera oportuna.

1. **Forma de acreditación:** Cuando la ESAL esté obligada a contar con revisor fiscal, la certificación deberá ser expedida y firmada por este, adjuntando:

- ✓ Copia de la cédula
- ✓ Tarjeta profesional
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores

✓ En caso contrario, la certificación deberá ser suscrita por el representante legal.

2. Excepciones

Las ESAL que, de conformidad con la normatividad vigente, se encuentren exoneradas o no obligadas al pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación), deberán manifestarlo expresamente en la certificación.

3. Verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada ante las entidades correspondientes.

4. Subsanabilidad

La no presentación de la certificación o la necesidad de aclaraciones sobre su contenido no constituye causal automática de rechazo, siempre que no afecte la capacidad jurídica del proponente. En tal caso, la Entidad podrá requerir al proponente para que allegue o aclare el documento dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

3.2.5 Certificado de inscripción en el registro único de proponentes – RUP

No aplica teniendo en cuenta lo establecido en el decreto 092 de 2017 en el **ARTÍCULO 10. *Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP).*** Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto.

3.2.6 Registro único tributario (RUT)

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL deberá aportar copia del **Registro Único Tributario (RUT)** expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, el cual deberá encontrarse **vigente y actualizado** a la fecha de cierre del proceso.

El RUT deberá permitir identificar:

- La información general del proponente
- Su calidad tributaria
- Las actividades económicas desarrolladas

3.2.7 Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal

Se deberá presentar para el representante legal en caso de personas jurídicas y/o la persona natural proponente. Para el caso de consorcios o uniones temporales se deberá anexar la fotocopia de la cedula de cada uno de sus integrantes.

3.2.8 Boletín de responsables Fiscales

El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), situación que será verificada por la administración municipal. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

3.2.9 Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002, situación que será verificada por la Administración Municipal. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

3.2.10 Certificado de Antecedentes Judiciales

La Administración municipal verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente y su representante legal.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades, incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.
Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/

3.2.11 Multas, apremios, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una certificación expedida por la entidad competente donde se indique que no tiene incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos. En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el Formulario anexo para este fin; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento. Formato 17 declaración de no multas, no sanciones, no declaratorias de incumplimiento

3.2.12 Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (persona natural o representante legal persona jurídica

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM es un mecanismo de control al incumplimiento de las obligaciones alimentarias, la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o de la persona plural deberá allegar el certificado de conformidad con la ley 2097 de 2021 el cual debe tener una fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; link. https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial.

3.2.13 Consulta de inhabilidades por delitos sexuales (Ley 1918 de 2018)

La persona natural o representante legal de la persona jurídica, o de los miembros de las uniones temporales o consorcios que presenten la oferta (La consulta se debe realizar con la información de la empresa MUNICIPIO DE LA PINTADA y Nit 811009017-8

3.2.14 Registro nacional de medidas correctivas – RNMC (consultado por la entidad).

La Administración municipal verificará que no faltas que haya cometido un ciudadano que se encuentre en Colombia

NOTA: De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta CUALQUIER TIPO DE ANTECEDENTES, la oferta será RECHAZADA.

3.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.3.1 Plan de Saneamiento:

La ESAL deberá presentar plan que garantice condiciones sanitarias para almacenamiento, manipulación y distribución de alimentos incluyendo:

- ✓ Control de materias primas;
- ✓ Limpieza y desinfección;
- ✓ Manejo integrado de plagas;
- ✓ Control de residuos;

- ✓ Higiene del personal;
- ✓ Bpm;
- ✓ Abastecimiento de agua potable;
- ✓ Control sanitario.

El documento deberá ajustarse a:

- ✓ Resolución 2674 de 2013.
- ✓ Resolución 719 de 2015.
- ✓ normativa INVIMA aplicable.

3.3.2 Plan de Capacitación y Saneamiento:

La ESAL presentará plan dirigido al personal operativo y administrativo que contemple:

- ✓ Sg-SST;
- ✓ Manipulación de alimentos;
- ✓ Primeros auxilios;
- ✓ Emergencias;
- ✓ Bpm;
- ✓ Riesgos laborales;
- ✓ Atención humanizada al adulto mayor;
- ✓ Prevención de violencia y abandono.

3.3.3 Compromiso de compra pública local de alimentos:

En aplicación de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021, la ESAL deberá presentar:

Promesa de proveeduría o compromiso de adquisición local de alimentos, con participación de pequeños productores agropecuarios y productores ACFC.

El compromiso deberá representar como mínimo el porcentaje legal exigible sobre el componente alimentario del proyecto.

La entidad verificará inscripción en registros oficiales departamentales.

3.3.4 Certificado de inspección, vigilancia y control

La ESAL deberá acreditar encontrarse sometida a inspección, vigilancia o control por autoridad competente cuando aplique.

Podrá acreditarse mediante:

- ✓ Certificado de gobernación;
- ✓ Alcaldía;
- ✓ Cámara de comercio;
- ✓ Entidad competente según naturaleza jurídica.

3.3.5 Concepto sanitario

Cuando exista almacenamiento o manipulación de alimentos deberá acreditarse:

- ✓ Acta sanitaria;
- ✓ Concepto favorable;
- ✓ Certificación equivalente emitida por autoridad competente.

El requisito podrá cumplirse antes del inicio de actividades si la infraestructura se habilita con posterioridad a la adjudicación.

3.4 IDONEIDAD

CORRESPONDENCIA DEL OBJETO ESTATUTARIO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD DE INTERÉS PÚBLICO

En cumplimiento del artículo 355 de la Constitución Política y del Decreto 092 de 2017, la Entidad verificará que exista correspondencia entre el objeto estatutario de la Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL y las actividades de interés público que serán desarrolladas mediante el presente proceso competitivo.

La ESAL deberá acreditar que dentro de sus estatutos, objeto social o fines institucionales se encuentren contempladas actividades relacionadas con uno o varios de los siguientes componentes:

- ✓ Atención integral a personas mayores.
- ✓ Programas de envejecimiento activo y protección social.
- ✓ Programas de bienestar, inclusión y asistencia social.
- ✓ Seguridad alimentaria y nutricional.
- ✓ Atención a población vulnerable.
- ✓ Desarrollo comunitario y fortalecimiento institucional.
- ✓ Programas de salud, integración social y acompañamiento psicosocial.

La Entidad verificará dicha correspondencia mediante:

a. Certificado de existencia y representación legal.
b. Estatutos vigentes.
c. Documentos de constitución y reconocimiento jurídico.
d. Información disponible en SECOP y demás fuentes oficiales.

Igualmente, la ESAL deberá acreditar capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera suficiente para ejecutar recursos públicos destinados al proyecto “Fortalecimiento e inclusión a los programas de atención integral a las personas mayores en el Municipio de La Pintada”, mediante:

- ✓ Estados financieros.
- ✓ Certificaciones de experiencia.
- ✓ Actas de liquidación o terminación.
- ✓ Certificaciones de cumplimiento.

Relación del equipo humano y capacidad operativa.

3.5 EXPERIENCIA

La reconocida idoneidad de la ESAL corresponde a la capacidad demostrada para desarrollar actividades relacionadas con el objeto del convenio, conforme al artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

3.5.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA

3.5.1.1 Experiencia general

La ESAL deberá acreditar una experiencia institucional mínima de cinco (5) años, contados desde la fecha del reconocimiento de personería jurídica o constitución legal.

La acreditación se realizará mediante:

- ✓ Acto de reconocimiento de personería jurídica;
- ✓ Certificado de existencia y representación legal;
- ✓ Documento equivalente expedido por autoridad competente.

3.5.1.2 Experiencia especifica

Para acreditar la experiencia del proponente podrá presentar mínimo uno (01) y máximo cinco (5) Contratos ejecutados con objeto similar al del presente proceso

Los contratos podrán haber sido suscritos con entidades públicas o privadas y que estén debidamente terminados y liquidados

3.5.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

La Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL deberá acreditar experiencia en la ejecución de mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos o convenios terminados y/o ejecutados, cuyo objeto o alcance guarde relación con el objeto del presente proceso.

Se considerará experiencia relacionada aquella que incluya actividades tales como:

- ✓ Atención integral al adulto mayor;
- ✓ Centros vida;
- ✓ Centros de bienestar del anciano;
- ✓ Programas financiados con recursos de estampilla adulto mayor;
- ✓ Seguridad alimentaria;
- ✓ Suministro o preparación de alimentos;
- ✓ Atención social a población vulnerable;
- ✓ Programas de inclusión y bienestar.

3.5.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Para la acreditación de la experiencia los contratos deben estar ejecutados y terminados lo que se evidencia con el acta de recibo y liquidación, los documentos soporte para acreditar la experiencia del proponente deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, y/o cualquier otro documento contractual hábil, suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante que contenga, como mínimo, la siguiente información:

i. Nombre o razón social del contratante.
ii. Nombre de la ESAL contratista.
iii. Número del contrato y objeto
iv. Plazo de ejecución
v. Fecha de iniciación del contrato.
vi. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso
vii. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).
viii. Nombre y firma de quien expide la certificación

En caso de que la certificación no indique de manera clara las actividades ejecutadas, la entidad podrá requerir al proponente para que aclare o complemente la información, sin que ello implique la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Lo anterior advierte que los documentos presentados para contratos ejecutados en consorcio o unión temporal deberán especificar claramente los porcentajes de participación del consorcio o unión temporal para poder ser tenidas en cuenta en la evaluación

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellos documentos que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral

En el evento en que dos o más o proponentes aporten una misma información y está presente inconsistencias, se solicitara la aclaración respectiva a cada uno de ellos y solo se tendrá en cuenta aquella que sea demostrada

En todo caso NO se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato y acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

EL MUNICIPIO, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato y acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

3.5.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La ESAL podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de liquidación
b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Reglas de validación

NOTA 1: La experiencia deberá corresponder a actividades ejecutadas directamente por la ESAL participante.

NOTA 2: No será exigible que todos los contratos correspondan exclusivamente a alimentación, siempre que acrediten componentes asociados a:

- ✓ Atención integral;
- ✓ Asistencia social;
- ✓ Alimentación;
- ✓ Acompañamiento al adulto mayor;
- ✓ Bienestar e inclusión.

NOTA 3: La antigüedad institucional no sustituye la experiencia específica requerida ni constituye por sí sola prueba de reconocida idoneidad.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada, pudiendo:

- ✓ Solicitar aclaraciones
- ✓ Contactar a las entidades contratantes
- ✓ Validar la información en fuentes oficiales

CAPÍTULO IV

CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

LA ENTIDAD efectuará la verificación de los requisitos habilitantes para la participación del proceso y la evaluación de los factores de escogencia económicos y de calidad y la ponderación precisa y detallada de los mismos, dentro del plazo señalado en el "Cronograma del proceso".

En ningún caso LA ENTIDAD podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, LA ENTIDAD podrá ampliarlo hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido.

En todo caso, en los eventos excepcionales en que ello ocurra, el alcalde municipal o el servidor público en quien se hubiere delegado la competencia para la adjudicación del proceso de CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON OFERTAS), deberá motivar el acto de trámite contentivo de la modificación. Esta facultad no podrá ser utilizada con desviación de poder ni con violación de las reglas establecidas en los numerales 1 y 4 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El acto que modifique el plazo de la evaluación deberá señalar la obligación a cargo de los oferentes de ampliar el plazo de cobertura de la garantía que garantice la seriedad del ofrecimiento.

4.1 FACTORES DE ESCOGENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizará la evaluación de las ofertas presentadas por las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, con base en criterios objetivos orientados a seleccionar la propuesta más favorable para el cumplimiento del objeto del convenio.

La evaluación no tiene como finalidad seleccionar la oferta más económica, sino identificar la ESAL con mayor idoneidad, capacidad técnica y aporte al cumplimiento del interés público, en el marco de un esquema de cooperación sin erogación de recursos.

Solo se evaluarán las propuestas que hayan sido declaradas HABILITADAS.

ITEM	CRITERIO DE EVALUACION	PUNTAJE
1	Experiencia específica adicional	350
2	Capacidad organizacional y administrativa ESAL	300
3	Capacidad logística y sanitaria para componente alimentario	100

4	Compras públicas locales y fortalecimiento productivo	100
5	Apoyo a la Industria Nacional – oferta de servicios nacionales	50
6	Oferta económica	100
TOTAL		1000

Reducción de puntaje por imposición de multas

En la LEY No. 2195 de 18 de enero de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones” en el artículo 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

La evaluación se realizará con base en criterios objetivos, verificables y comparables, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad

4.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL (350 PUNTOS)

La experiencia deberá corresponder a actividades relacionadas con:

- ✓ Atención integral al adulto mayor;
- ✓ Centros vida;
- ✓ Centros de bienestar del anciano;
- ✓ Programas financiados con estampilla adulto mayor;
- ✓ Alimentación y seguridad nutricional;
- ✓ Programas sociales;
- ✓ Inclusión y bienestar.

4.1.1.1 Número de contratos adicionales (250 puntos)

Se otorgará el máximo puntaje a la ESAL que acredite el mayor número de contratos adicionales a la experiencia mínima exigida.

Los demás recibirán puntaje proporcional.

Fórmula:

P = (Ei / Em) × 150

Donde:
Ei = experiencia del oferente
Em = mayor experiencia acreditada

4.1.1.2 Valor acumulado adicional (100 puntos)

Se otorgará puntaje según el número de veces que la sumatoria adicional supere el presupuesto oficial.

CONDICIÓN	PUNTAJE
Entre 1 y 2 veces el presupuesto oficial	40
Más de 2 hasta 3 veces	70
Superior a 3 veces	100

La acreditación podrá realizarse mediante:

- ✓ Contratos;
- ✓ Actas de liquidación;
- ✓ Certificaciones;
- ✓ SECOP

No será obligatorio RUP para asignación de puntaje.

4.1.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVA DE LA ESAL (300 PUNTOS)

Se evaluará la madurez institucional.

4.1.2.1 Gobierno organizacional (50 puntos)

REQUISITO	PUNTOS
Acredita junta directiva, órgano directivo, comité de seguimiento o estructura equivalente	100

Para acreditar la ESAL deberá presentar alguno de los siguientes soportes:

- ✓ Estatutos;

- ✓ Actas;
- ✓ Reglamentos;
- ✓ Manuales.

4.1.2.2 Equipo institucional disponible (150 puntos)

Se otorgará puntaje cuando la ESAL demuestre disponibilidad de:

- ✓ Coordinador general;
- ✓ Apoyo nutricional;
- ✓ Apoyo administrativo.

Puntaje máximo: 50 puntos

4.1.2.3 Gestión institucional (50 puntos)

Documentación complementaria de gestión institucional

DOCUMENTOS	PUNTAJE
Organigrama	10
Manual de procesos	10
Plan estratégico	10
Informe de gestión	10
Políticas institucionales	10

4.1.3 CAPACIDAD LOGÍSTICA Y SANITARIA DEL COMPONENTE ALIMENTARIO (100 PUNTOS)

La ESAL podrá obtener puntaje por acreditar infraestructura y logística para distribución de alimentos.

REQUISITO	PUNTAJE
Vehículo con disponibilidad para transporte alimentario	40
Concepto sanitario favorable	30
Sistema de almacenamiento e inocuidad	30

Se aceptará:

- ✓ Vehículo propio;
- ✓ Arrendado;
- ✓ Promesa de disponibilidad.

Documentos:

- ✓ Matrícula del vehículo;
- ✓ Soat;
- ✓ Revisión técnico-mecánica;
- ✓ Carné de manipulación de alimentos del conductor vigente.
- ✓ Certificado sanitario con concepto favorable expedida por la autoridad competente
- ✓ Certificación de vehículos y disponibilidad.

4.1.4 COMPRAS PÚBLICAS LOCALES Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO (100 PUNTOS)

En aplicación de Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021:

COMPROMISO DE COMPRA LOCAL	PUNTOS
30% mínimo obligatorio	50
Más del 30% hasta 40%	75
Superior al 40%	100

La acreditación se realizará mediante:

- ✓ Promesas de proveeduría;
- ✓ Compromisos con pequeños productores;
- ✓ Organizaciones ACFC.

4.1.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (50 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: 1) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos

Se evaluará conforme a la normativa vigente y manual de Colombia Compra Eficiente.

CONDICIÓN	PUNTAJE
100% bienes y servicios nacionales	50
Combinación nacional y extranjera	25
No acredita	0

La manifestación deberá presentarse con la propuesta

4.1.6 OFERTA ECONÓMICA (100 PUNTOS)

Se asignará puntaje mediante la siguiente fórmula:

PPi = PM × Vmin / Vi
Donde:

PPi = Puntaje obtenido
PM = Puntaje máximo (100)
Vmin = menor oferta económica
Vi = oferta evaluada

La oferta deberá mantenerse dentro del presupuesto oficial.

No se admitirán valores artificialmente bajos.

4.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.3., del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 5 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 5 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado

vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 5 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 4 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del

proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 5 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual

certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 5 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 5 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 5 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 8-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 5 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 5 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente

por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

CAPÍTULO V

RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

En cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad, economía y gestión del riesgo previstos en el régimen de contratación estatal, el Municipio de La Pintada, Antioquia, identificó, analizó y distribuyó los riesgos previsibles asociados a la ejecución del presente proceso competitivo adelantado con Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, cuyo objeto corresponde al desarrollo del PROYECTO "FORTALECIMIENTO E INCLUSIÓN A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA".

La identificación de riesgos tiene como finalidad adoptar medidas preventivas y correctivas que permitan garantizar la adecuada ejecución técnica, administrativa, financiera y social del convenio

5.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Tipo de riesgo	Descripción	Probabilidad	Impacto	Asignación	Tratamiento / Mitigación
Operativo	Incumplimiento en la entrega oportuna de raciones alimentarias	Media	Alto	ESAL	Cronograma obligatorio, supervisión permanente, informes de ejecución
Calidad e inocuidad alimentaria	Suministro de alimentos en condiciones inadecuadas o no aptas para consumo	Baja	Alto	ESAL	Aplicación de BPM, control sanitario, manipulación certificada

Logístico	Fallas en transporte, almacenamiento o distribución de alimentos	Media	Alto	ESAL	Plan logístico detallado, verificación de cadena de suministro
Salud pública	Afectaciones a la salud de los beneficiarios por alimentos contaminados	Baja	Muy Alto	ESAL	Protocolos de inocuidad, supervisión, control de proveedores
Financiero	Incumplimiento de obligaciones económicas del contratista frente a proveedores	Baja	Medio	ESAL	Verificación de capacidad organizacional y seguimiento contractual
Cumplimiento	Incumplimiento parcial o total del objeto contractual	Media	Alto	ESAL	Cláusulas de incumplimiento, multas y garantías
Reputacional	Afectación de la imagen institucional por fallas en el servicio	Baja	Medio	Compartido	Supervisión estricta y control de calidad
Jurídico	Controversias por incumplimiento contractual o deficiencias en ejecución	Baja	Medio	Municipio	Estructuración jurídica del convenio y supervisión

ASIGNACIÓN GENERAL DEL RIESGO

- ✓ ESAL: Asume los riesgos operativos, logísticos, sanitarios, de calidad, cumplimiento y financieros derivados de la ejecución directa del suministro de alimentación.
- ✓ Municipio: Asume los riesgos jurídicos, de supervisión y estructuración del proceso.
- ✓ Compartidos: Riesgo reputacional, en cuanto depende tanto de la ejecución como del control institucional.

COHERENCIA CON MECANISMOS DE COBERTURA: La tipología de riesgos identificada justifica la exigencia de garantías contractuales, en especial:

- ✓ Riesgo de incumplimiento → Garantía de cumplimiento
- ✓ Riesgo sanitario y de calidad → Garantía de calidad del servicio
- ✓ Riesgo laboral → Amparo de salarios y prestaciones sociales

SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO: La gestión del riesgo se realizará mediante:

- ✓ Supervisión permanente del convenio.
- ✓ Verificación de cumplimiento de BPM (Buenas Prácticas de Manufactura).
- ✓ Informes periódicos de ejecución.
- ✓ Actas de entrega de raciones alimentarias.
- ✓ Aplicación de multas, cláusula penal y ejecución de garantías en caso de incumplimiento.

CONCLUSIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO: El esquema de riesgos adoptado garantiza la adecuada distribución de responsabilidades entre las partes, asegurando que quien ejecuta materialmente la actividad (ESAL) asuma los riesgos inherentes a la operación del suministro alimentario, mientras el Municipio mantiene control de legalidad, supervisión y garantía del interés público.

CAPÍTULO VI

ACUERDOS COMERCIALES

Una vez analizada la naturaleza jurídica del presente proceso, el Municipio de La Pintada – Antioquia determina que el mismo no se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales Internacionales ni por la Decisión 439 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

La anterior conclusión se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas y fácticas:

El presente proceso corresponde a un convenio de asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), estructurado en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y regulado por el Decreto 092 de 2017, adelantado mediante proceso competitivo de selección de ESAL de reconocida idoneidad.

En consecuencia:

- ✓ No corresponde a un contrato estatal típico de adquisición de bienes, obras o servicios.
- ✓ No configura una relación contractual de carácter conmutativo.
- ✓ No existe una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, sino la ejecución conjunta de actividades de interés público orientadas al fortalecimiento de la atención integral de personas mayores mediante suministro de alimentación.

Los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, así como las disposiciones de la CAN, resultan aplicables únicamente a los procesos de contratación pública que tengan por objeto la adquisición de bienes, servicios u obras bajo esquemas de mercado, en los términos del Sistema de Compra Pública.

En el presente caso:

- ✓ No se configura un contrato de adquisición de bienes o servicios en sentido estricto.
- ✓ No existe intercambio oneroso típico del régimen de contratación estatal.
- ✓ La selección de la ESAL se realiza bajo reglas especiales del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

En virtud de lo anterior, el presente proceso:

- ✓ No está sujeto a obligaciones derivadas de Acuerdos Comerciales Internacionales.
- ✓ No requiere aplicación de trato nacional ni reglas de cobertura propias de dichos instrumentos.
- ✓ Se rige exclusivamente por el régimen especial aplicable a convenios con ESAL y el proceso competitivo de reconocida idoneidad.

En consecuencia, el Municipio de La Pintada – Antioquia establece que el presente proceso de selección no se encuentra cobijado por Acuerdos Comerciales, en razón a su naturaleza jurídica especial, su finalidad de interés público y la ausencia de una relación contractual conmutativa propia del régimen general de contratación estatal

CAPÍTULO VII

GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, aplicables al presente proceso competitivo adelantado en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, el Municipio de La Pintada considera procedente exigir garantías contractuales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde al desarrollo del proyecto “FORTALECIMIENTO E INCLUSIÓN A LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE LA PINTADA”, específicamente orientado al suministro y entrega de alimentación a la población beneficiaria.

El presupuesto oficial corresponde a la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L ($80.000.000), por lo cual se identifican riesgos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones, calidad del servicio y condiciones sanitarias de los alimentos suministrados.

En consecuencia, el contratista deberá constituir las siguientes garantías:

3.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento para aprobación de la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de La Pintada identificada con NIT 811009017-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. En todo caso esta garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Garantía de calidad del servicio</td><td>Con una vigencia Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>✓ La garantía deberá tomarse a nombre de la Entidad Sin Ánimo de Lucro adjudicataria, con la denominación completa que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, sin abreviaturas no autorizadas.
✓ La garantía deberá ser suscrita por el representante legal de la ESAL debidamente facultado.
✓ No se aceptarán garantías a nombre exclusivo del representante legal ni de terceros no adjudicatarios.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>✓ Número y año del contrato
✓ Objeto del contrato
✓ Firma del representante legal del Contratista</td></tr>
</table>

	✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

3.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de La Pintada identificada con Nit 811009017-8
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados Municipio de La Pintada identificada con NIT 811009017-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del contrato ✓ Objeto del contrato ✓ Firma del representante legal del Contratista ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

RESTABLECIMIENTO Y AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS

El contratista se obliga a:

- ✓ Restablecer el valor de las garantías cuando estas se vean afectadas por siniestros, sanciones o reclamaciones.
- ✓ Ampliar su vigencia y valor en caso de prórrogas, adiciones o modificaciones del convenio.
- ✓ Mantener las garantías vigentes durante toda la ejecución y hasta la liquidación del convenio.

El incumplimiento en la constitución, renovación o ampliación de las garantías dará lugar a las actuaciones administrativas y contractuales a que haya lugar.

Las garantías establecidas en el presente numeral se determinan con base en el análisis de riesgos del proceso y buscan salvaguardar el cumplimiento del objeto contractual, la correcta ejecución de los recursos públicos y la protección de la población beneficiaria, en especial las personas mayores, conforme a los principios de planeación, responsabilidad y transparencia.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JUAN CLAUDIO VELASQUEZ TABORDA
Secretario de Salud e Inclusión Social

Proyectó	Elizabet Chaverra Arango, Contratista	
Revisó	Juan Fernando Galeano Tapias - Secretario General y de Gobierno Juan Claudio Velasquez Taborda - Secretario de Salud e Inclusión Social	
Aprobó	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico	